



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Martes 21 de enero de 2020- Número 5723

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 40** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de enero de 2020, relativo al cese como Director General del Menor y Familia de D. Javier Francisco Soria Zaragoza. 89
- 41** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de enero de 2020, relativo a nombramiento de D. Mimon Mohamed Si Ah , como Director General del Menor y la Familia. 90
- 42** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de enero de 2020, relativo a nombramiento de D^a Jose Carlos Medero Ramírez como Director General de Sostenibilidad. 91
- 43** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de enero de 2020, relativo a la atribución de forma accidental a D. Jose María Pérez Díaz, "Director General de Economía, Competitividad e Innovación" de las funciones de la "Dirección General de Empleo y Comercio ", de forma temporal en tanto se provee reglamentariamente la vacante. 92
- 44** Resolución nº 177 de fecha 15 de enero de 2020, relativa a aprobación definitiva de las listas provisionales para la provisión de un puesto de personal directivo profesional de Director General de Contratación Pública y Subvenciones y Constitución del Órgano Asesor. 93
- 45** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de enero de 2020, relativo a composición mesa general y CIVE (acuerdo marco) y (convenio colectivo). 94

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- 46** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 330 / 2019, seguido a instancias por la compañía Seguros Catalana Occidente S.A. de Seguros y Reasegurados. 96

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 47** Orden nº 7 de fecha 20 de enero de 2020, relativa a resolución de alegaciones presentadas a los proyectos Presupuestos Participativos Melilla 2020. 98

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

- 48** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación Addenda de modificación del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Emet Arcoiris Programa de Acogimiento y la Atención Residencial de Menores Socialmente Desfavorecidos a través de un centro de protección de menores con problemas de conducta. 101

FEDERACIÓN MELILLENSE DE PESCA Y CASTING

- 49** Celebración de la Asamblea General de la Federación Melillense de Pesca y Casting. 103

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5

- 50** Notificación de sentencia a D. Mohamed Ouyahia y otros en procedimiento ordinario nº 349 / 2018. 104

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

40. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2020, RELATIVO AL CESE COMO DIRECTOR GENERAL DEL MENOR Y FAMILIA DE D. JAVIER FRANCISCO SORIA ZARAGOZA.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SÉPTIMO.- CESE EN EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL MENOR Y FAMILIA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública con el contenido siguiente:

“Visto escrito del funcionario **DON JAVIER FRANCISCO SORIA ZARAGOZA**, de fecha 9 de enero de 2020, mediante el cual presenta su dimisión con carácter irrevocable del Cargo de Director General de Menor y Familia, de conformidad con el artículo 57.1 a) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla de 27 de enero de 2017 (B.O.ME. extraordinario núm. 2 de 30/01/2017) y con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

El cese de Don Javier Francisco Soria como Director General del Menor y Familia
“.

Melilla 20 de enero de 2020,
El Técnico de Administración General,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

41. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2020, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE D. MIMON MOHAMED SI AH ,COMO DIRECTOR GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 17 de enero de 2020, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2020000035:

“

Visto escrito del Excmo. Sr. Consejero de Distritos, Juventud Participación Ciudadana, Familia y Menor

*“ De conformidad con lo establecido en el artículo 57.1b del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME, Extraordinario, numero 2 de fecha 30 de enero de 2017) que habilita al Consejo de Gobierno para cesar libremente a quienes desempeñen el cargo de Director General y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 16.1.15 del citado Reglamento **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la adopción del siguiente Acuerdo:*

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1.-El nombramiento de forma accidental de D°. Mimón Mohamed Si Ah funcionario de carrera, Subgrupo A2, Trabajador Social, como Director General del Menor y la Familia hasta que se nombre un nuevo Director por el procedimiento legalmente establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME, Extraordinario, número 2 de fecha 30 de enero de 2017 “

Por todo lo anterior, existiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria

03/91200/10701 personal de alta dirección y con RC 12020000001385 de 16-01-2020 y en virtud de lo establecido en el Decreto de distribución de competencias de 19 de diciembre de 2019 (BOME extr. N° 43 de 19 de diciembre de 2019), concretamente el apartado 2.2.5 x) para la tramitación de expedientes de designación de Directores Generales y Secretarios Técnicos, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1.-El nombramiento de forma accidental de D°. Mimón Mohamed Si Ah funcionario de carrera, Subgrupo A2, Trabajador Social, como Director General del Menor y la Familia hasta que se nombre un nuevo Director por el procedimiento legalmente establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME, Extraordinario, número 2 de fecha 30 de enero de 2017

”

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 20 de enero de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

42. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2020, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE D^a JOSE CARLOS MEDERO RAMÍREZ COMO DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 17 de enero de 2020, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2020000036:

“

Vista propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y sostenibilidad del tenor literal siguiente:

“Dado que la Dirección General de Sostenibilidad se encuentra vacante, se estima conveniente la cobertura accidental de forma temporal para el normal funcionamiento de las áreas de gestión correspondientes, en tanto se resuelvan los procedimientos correspondientes de selección regulados en el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que señala, entre otros supuestos, que los titulares de los órganos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, así como lo preceptuado en el artículo 77.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM relativo a la sustitución de los Directores Generales que remite al precitado artículo 13.1 de la Ley 40/2015. Todo ello de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería por el art. 33 o) del Reglamento Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con las del apartado 7.2 del Decreto de distribución de competencias Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero.- El nombramiento de **D. Jose Carlos Medero Ramírez**, funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla y que cumple los requisitos establecidos en el artículo 54.1 y 3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, como **Director General de Sostenibilidad. (Accidental)**

Segundo.- La cobertura conforme a los procedimientos correspondientes regulados en el art. 60 del precitado Reglamento”

Por todo lo anterior, existiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 03/91200/10701 personal de alta dirección y con RC 12020000001385 de 16-01-2020 y en virtud de lo establecido en el Decreto de distribución de competencias, de 19 de diciembre de 2019, (BOME extr. Nº 43 de 19 de diciembre de 2019), concretamente en el apartado 2.2.5 x) para la tramitación de expedientes de designación de Directores Generales y Secretarios Técnicos, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero.- El nombramiento de **D. Jose Carlos Medero Ramírez**, funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla y que cumple los requisitos establecidos en el artículo 54.1 y 3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, como **Director General de Sostenibilidad. (Accidental)**

Segundo.- La cobertura conforme a los procedimientos correspondientes regulados en el art. 60 del precitado Reglamento

”

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 20 de enero de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

43. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2020, RELATIVO A LA ATRIBUCIÓN DE FORMA ACCIDENTAL A D. JOSE MARÍA PÉREZ DÍAZ, "DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN" DE LAS FUNCIONES DE LA "DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y COMERCIO", DE FORMA TEMPORAL EN TANTO SE PROVEE REGLAMENTARIAMENTE LA VACANTE.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 17 de enero de 2020, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia y Administración Pública, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2020000034:

“

Visto escrito de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio en relación al Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías (publicado en el BOME extraord. nº 43 de 19/12/2019) en el que se asigna a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio las atribuciones en materia de “empleo y de comercio” y en tanto se proceda a la cobertura reglamentaria del citado puesto directivo, en el que nos propone atribuir de forma accidental a D. José María Pérez Díaz, “Director General de Economía, Competitividad e Innovación”, las funciones de la “Dirección General de Empleo y Comercio”, de forma temporal y en tanto se provee reglamentariamente la vacante,

Por todo lo anterior **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La atribución de forma accidental a D. José María Pérez Díaz, “Director General de Economía, Competitividad e Innovación”, de las funciones de la “Dirección General de Empleo y Comercio”, de forma temporal y en tanto se provee reglamentariamente la vacante.

Esta suplencia surtirá efectos desde su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 20 de enero de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

44. RESOLUCIÓN Nº 177 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020, RELATIVA A ELEVAR A DEFINITIVA LA LISTA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SUBVENCIONES Y CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO ASESOR.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el procedimiento de provisión de un puesto de personal directivo profesional de Director General de Contratación Pública y Subvenciones, por el sistema de libre designación, publicado en el B.O.ME nº 5698, de 25 de octubre de 2019,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31373/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el B.O.ME, número 5710, de 6 de diciembre de 2019.

2º.- De conformidad con el artículo 60.5 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. nº 2 de fecha 30 de enero de 2017), el órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Director General de Contratación Pública y Subvenciones, quedará constituido por los siguientes funcionarios de carrera:

- D. Antonio J. García Alemany (Secretario del Consejo de Gobierno).
- D. Carlos Susín Pertusa (Interventor Gral. de la Ciudad Autónoma de Melilla).
- D. Jesús García Ayala (Director Gral. de Planificación Estratégica y Programación).

Melilla 15 de enero de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

45. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2020, RELATIVO A COMPOSICIÓN MESA GENERAL Y CIVE (ACUERDO MARCO) Y (CONVENIO COLECTIVO).

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 17 de enero de 2020, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia y Administración Pública, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2020000033:

“

El artículo 34 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público preceptúa en su apdo. 1:

A los efectos de la negociación colectiva de los funcionarios públicos, se constituirá una Mesa General de Negociación en el ámbito de la Administración General del Estado, así como en cada una de las Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales “.

De igual modo, el artículo 36 apdo. 3 del mismo cuerpo legal establece:

“ Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las Comunidades Autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y entidades locales una Mesa General de Negociación (...)”.

De otra parte, el artículo 3 apdo 2. del Reglamento de la extinta Consejería de Recursos Humanos, (BOME n.º 4666 de 4 de diciembre de 2009) señala que:

2.- Corresponde en materia de Administraciones Públicas al Consejo de Gobierno:

“a) Establecer, a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas, las directrices conforme a las cuales ejercerán sus competencias en materia de personal los distintos órganos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

(...)

c) Establecer las instrucciones a que deberán atenerse los representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla cuando proceda la negociación con la representación sindical de los funcionarios públicos de sus condiciones de empleo así como dar validez y eficacia a los acuerdos alcanzados mediante su aprobación expresa y formal, estableciendo las condiciones de empleo para los casos en que no se produzca acuerdo en la negociación.

d) Establecer las instrucciones a que deberá atenerse la representación de la Ciudad Autónoma de Melilla en la negociación colectiva con el personal sujeto a derecho laboral, y aprobar expresa y formalmente, en cuanto disposición administrativa, los acuerdos alcanzados.”

Considerando del mismo modo lo regulado en el artículo 7 tanto del VIII Acuerdo Marco de los Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. Núm. 19 de 29/12/09) como del IX Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. Núm. 6 de 22/04/10) y siendo competente esta Consejería en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19/12/19 relativo a la probación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME extraord. núm. 43 de 19/12/19).

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, la designación de los representantes de la Administración en los siguientes órganos colegiados:

MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN:

Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª, Portavoz del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Administración Pública: Dª. Gloria Rojas Ruiz

Excmo. Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales: D. Mohamed Mohamed Mohand.

Excmo. Sr. Vicepresidente 2º, Portavoz adjunto de Consejo de Gobierno y Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad: D. Hassan Mohatar Maanan.

Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio: Dª. Dunia Al-Mansouri Umpierrez.

Ilmo. Sr. Director General de Función Pública: D. Enrique Mingorance Méndez.

Ilmo. Sr. Director General de Presidencia: D. Juan Palomo Picon.

CIVE (Acuerdo Marco):

Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª, Portavoz del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Administración Pública: Dª. Gloria Rojas Ruiz.

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Hídricos, Energías Renovables y Políticas Medioambientales D. Francisco Vizcaino Sánchez

Excm. Sr. Copnsejero de Distritos, Juventud, Participación ciudadana, Familia y Menor: D. Mohamed Ahmed Al-lal

Ilmo. Sr. Director General de Función Pública: D. Enrique Mingorance Méndez.

CIVE (Convenio Colectivo)

Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª, portavoz del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Administración Pública: Dª. Gloria Rojas Ruiz.

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Hídricos, Energías Renovables y Políticas Medioambientales D. Francisco Vizcaino Sánchez

Excm. Sr. Copnsejero de Distritos, Juventud, Participación ciudadana, Familia y Menor: D. Mohamed Ahmed Al-lal

Ilmo. Sr. Director General de Función Pública: D. Enrique Mingorance Méndez.

”

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 20 de enero de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

46. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 330 / 2019, SEGUIDO A INSTANCIAS POR LA COMPAÑÍA SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A. DE SEGUROS Y REASEGURADOS.

El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 2 de Melilla, en escrito de 14 de enero de 2020, con entrada en esta Ciudad el 15 de enero del mismo año y registrado con nº 4123, comunica lo siguiente:

“UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N30150

PLAZA DEL MAR SN EDIF V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952672326 **Fax:** 952695649

Equipo/usuario: AMP

N I G: 52001 45 3 2019 0001064

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000330/2019

Sobre: INDEMINIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD

De: D./ña. COMPAÑÍA SEGUROS CATALANA OCCIDENTE SA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Abogado: NOELIA MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Procurador Sr./a. D./Dña. : ISABEL HERRERA GÓMEZ

Contra D/ña. CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: ABOGADO DEL ESTADO

Conforme a lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente, que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.

- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.

- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 03/03/2020 a las 11:00 horas**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

- El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción”

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla 16 de enero de 2020,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

47. ORDEN Nº 7 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS A LOS PROYECTOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS MELILLA 2020.

El Excmo. Sr. Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, mediante Orden núm. 202000007, de 20/01/2020, ha tenido a bien acordar la resolución de las alegaciones presentadas a la lista provisional de proyectos seleccionados en la 4ª Fase de los Presupuestos Participativos 2020, disponiendo lo siguiente:

“En relación a la alegación presentada a la lista provisional de Presupuestos Participativos del proyecto de **“Implementación de Modelo formativo Soldamatic en la Ciudad Autónoma de Melilla”**, se informa lo siguiente:

Primero.- Que con fecha 10 de diciembre se presenta escrito por parte del interesado en la Ciudad Autónoma de Melilla, con núm. de Registro General 2019124534, registrándose como expediente genérico, sin vinculación al específico de Presupuestos Participativos 2020 y asignándose a una unidad orgánica distinta a la Dirección General de Atención y Participación Ciudadana.

Este error supuso la ausencia de tal escrito en el cómputo y tramitación de alegaciones a la lista provisional de proyectos seleccionados en la 4ª Fase de los Presupuestos Participativos 2020.

Segundo.- Con fecha 13 de enero de 2020, el Excmo. Sr. Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, mediante Orden núm. 202000001, de 13/01/2020, acordó, previo estudio y valoración por parte de la Comisión de Valoración, la resolución de las alegaciones presentadas a la lista provisional de proyectos seleccionados en la 4ª Fase de los Presupuestos Participativos 2020, publicándose en BOME núm. 5722, de 17 de enero.

Tercero.- El mismo 17 de enero, el interesado, al tener conocimiento de la resolución mediante su publicación en el BOME, manifiesta telefónicamente a la Dirección General de Atención y Participación Ciudadana la falta de resolución de la alegación presentada por él el 10 de diciembre de 2019 con núm. de Registro General 2019124534.

Advertido el error de registro, se requiere el mismo 17 de enero la emisión de informe por parte del Director General de Economía, Competitividad e Innovación, reuniéndose de urgencia la Comisión el 20 de enero siguiente, para el estudio y valoración de la alegación presentada, con el siguiente resultado:

En relación al proyecto **“Implementación de Modelo formativo Soldamatic en la Ciudad Autónoma de Melilla”**, se toma en consideración el informe emitido por el Director General de Economía, Competitividad e Innovación en el que concluye que *“(...) siguen plenamente vigentes las Conclusiones señaladas en mi anterior Informe de fecha 2 de diciembre de 2019, a lo que habría que añadir que el citado proyecto requiere una inversión costosa, y podría comprometer lo señalado en los apartados 2º y 4º de los criterios de evaluación, siendo desaconsejable su admisión.”*, mostrándose la Comisión de Valoración conforme con el informe emitido, con la consiguiente desestimación de las alegaciones presentadas.

De acuerdo con lo anterior, y vistos los expedientes 25422/2019 y 24847/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas al amparo del apartado tercero de la **INSTRUCCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE LA INICIATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA “PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS MELILLA 2020”**, según el cual se habilita a la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana para la resolución de dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de dicha Instrucción, **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO.- La resolución de la alegación presentada a la lista provisional de proyectos seleccionados en la 4ª Fase de los Presupuestos Participativos 2020 y su adición como ordinal 24 al apartado **PRIMERO** de la Orden núm. 202000001, de 13/01/2020 del Excmo. Sr. Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor (BOME núm. 5722, de 17 de enero), con la siguiente concreción:

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS A LOS PROYECTOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS MELILLA 2020			
Nº	PROYECTO	SENTIDO	RESOLUCIÓN
1	EMBELLECIMIENTO DE MUROS MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ARTÍSTICAS	ESTIMADA, EN PARTE	En caso de salir adelante este proyecto en la siguiente fase, se iniciaría el correspondiente expediente para acordar con los propietarios de los edificios la autorización del mismo
2	TRANSFORMACIÓN ARTÍSTICA DE LA IMAGEN DE REINA REGENTE Y LA CAÑADA	ESTIMADA, EN PARTE	En caso de salir adelante este proyecto en la siguiente fase, deberá contar con los preceptivos permisos de Urbanismo y Arquitectura, así como de Medio Ambiente
3	MELILLA A LA MODA	ESTIMADA	Se selecciona el proyecto, proponiéndose un refuerzo del proyecto de pasarela de la moda con una cuantía de 9.000 € que

			incrementarán los la Consejería al mundo de la Moda y apoyo a jóvenes creadores.
4	CONSTRUCCIÓN DE UN VELÓDROMO	DESESTIMADA	Posibilidad de realizar un proyecto para la implantación de áreas de entrenamiento y esparcimiento para el ciclismo y otros deportes, con cargo al Presupuesto de Gastos de dicha Consejería
5	APARCAMIENTO CUBIERTO EN EL ESPACIO QUE OCUPAN LAS PISTAS DE TENIS Y PISTA POLIDEPORTIVA PARA DAR UN SERVICIO A LOS VECINOS DE LA ZONA, HOSPITAL Y ESTADIO	DESESTIMADA	Se estima acertadas las valoraciones económicas de los Técnicos de la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo, siendo personal especializado en la materia. Teniendo en cuenta además, que tal y como indica el interesado, es persona inexperta en esta materia, y en la valoración aportada, no contempla, una parte importante de su propia propuesta inicial.
6	CREACIÓN DE UN PARQUE EN EL DESCAMPADO DE LA CALLE GENERAL VILLALBA	ESTIMADA, EN PARTE	La propuesta es integrar el proyecto al de "Parque de Estimulación Temprana infantil", que contarían con un presupuesto global de 200.000 €, en caso de realizarse de forma conjunta, o de 100.000 € cada uno, en caso de realizarse de forma separada
7	ESPACIOS FLOTANTES EN EL AGUA, PASEO POR EL PUERTO, PLACAS SOLARES FLOTANTES Y TAXIS MARINOS	DESESTIMADA	No son competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla y exceden del ámbito de los Presupuestos Participativos
8	ENERGÍAS RENOVABLES EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DESESTIMADA	Debe integrarse dentro del denominado ENERGÍA FOTOVOLTAICA EN MELILLA, ya que la única posibilidad que podría tener cabida dentro del ámbito de los presupuestos participativos (si excluimos posibles subvenciones y proyectos educativos), sería la instalación de placas fotovoltaicas en las cubiertas o zonas aprovechables de edificios e instalaciones públicas para aliviar el consumo de electricidad producida en la central térmica de ENDESA
9	FUENTES PÚBLICAS	DESESTIMADA	No se informó que no había dinero para mantener las fuentes públicas existentes, sino que existen ya muchas fuentes en la ciudad de Melilla y que, dada la antigüedad y por ello el alto coste actual de mantenimiento de las mismas, sería más conveniente y sostenible invertir el dinero en renovar las instalaciones existentes de mayor antigüedad, antes que destinarlo a nuevas ubicaciones.
10	PROYECTO TÉCNICO DE LUDOTECA	ESTIMADA, EN PARTE	Se selecciona el proyecto con la salvedad de reducir el coste del servicio, reduciendo el horario de la prestación del servicio, así como la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación mayor
11	CUIDADOR PARA ALUMNADO CON DISCAPACIDAD EN EL CEIP ENRIQUE SOLER	DESESTIMADA	Se rectifica en el sentido de considerar que el proyecto efectivamente presenta un interés general, pero al requerir su tramitación de una subvención al centro escolar, se ratifica en su exclusión de los Presupuestos Participativos
12	REFUERZO ESCOLAR DISTRITOS IV Y V	DESESTIMADAS	Aunque formalmente no se recoge la denominación expresa de los "Servicios Sociales" dentro de las materias a considerar, existen varios motivos para entender incluidos a los proyectos o gasto de Inversión referido a los Servicios Sociales: 1.- En la Instrucción, la relación de proyectos a considerar no recoge el término "exclusivamente", que impediría la tramitación de los Proyectos o gastos de Inversión no recogidos en la relación de áreas contempladas. 2.- La propia iniciativa que intenta propiciar la participación ciudadana casaría mal con la imposibilidad de que la ciudadanía no pueda proponer áreas que dejando a salvo los aspectos impositivos-económicos o de seguridad ciudadana, tengan influencia en la vida diaria de ésta. 3.- Igualmente, esta inclusión es aceptable desde la interpretación de la necesaria transversalidad que debe contemplarse de los servicios sociales con el resto de las distintas áreas de la administración contemplada entre, otros textos, en el art. 9 del Tratado de Fundación de la UE.
13	CENTRO DIAGNÓSTICO, HIDROTERAPIA Y TERAPIA AUDITIVA		
14	TERAPIA ASISTIDA CON ANIMALES		
15	INSTALACIÓN DE PASOS DE PEATONES INTELIGENTES	ESTIMADAS	La Comisión de Valoración ve factible hacer una experiencia piloto en determinadas zonas de la Ciudad, hasta un máximo de 60.000,00 €.
16	INSTALACIÓN DE BADENES INTELIGENTES		
17	OCIO Y TIEMPO LIBRE EDUCACIÓN EN VALORES	DESESTIMADAS	Considerando que los proyectos asignados son técnicamente válidos, viables y legales, que su posible ejecución entran dentro de la competencia de la Dirección General del Menor y la Familia, que no existe incompatibilidad con otros proyectos que se encuentren en ejecución o proyectados mediante otras consignaciones presupuestarias, y siempre realizando su presupuesto de manera estimativa, se procedió a informar la viabilidad de los estos proyectos.
18	INMERSIÓN LINGÜÍSTICA Y ALFABETIZACIÓN		
19	BEBETECAS MUNICIPALES		
20	CREACIÓN ESPACIO ACTIVO PARA MELILLA		
21	OLIMPIADAS INTERESCOLARES		
22	MELILLA SURF HOUSE: KITESURF, WINDSURF, PADDLE SURF	DESESTIMADA	No existiendo en el Documento de Alegaciones y Solicitudes Presupuestarias ninguna mención a la Dirección General de Salud Pública y Consumo, no se puede remitir la documentación exigida.

23	CUESTIONES PLANTEADAS RELATIVO AL EXPEDIENTE DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS MELILLA 2020, RELACIONADAS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DESESTIMADAS	Se dan por contestadas todas las alegaciones planteadas por el interesado, quedando a expensas de la concreción de tasas por expedición de documentos administrativos por la emisión de fotocopias de la documentación relativa a sus 4 expedientes que ya le fueron remitidos a través de la Sede Electrónica y la contestación que dé el Secretario Técnico de la Consejería en relación con la documentación obrante relativa a las reuniones celebradas por la Comisión de Valoración. En relación a las materias sobre las que cabía presentar proyectos, la Comisión de Valoración acordó la adopción de un criterio amplio a la hora de aceptar proyectos con el fin de no imposibilitar iniciativas ciudadanas por un excesivo encorsetamiento en unas áreas que se incluyeron para servir de orientación al ciudadano pero que no deberían imposibilitar el desarrollo de proyectos que fueran relevantes y competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla. En este sentido, en la Instrucción para la tramitación de la iniciativa de participación ciudadana "Presupuestos Participativos Melilla 2020" de la Ciudad Autónoma de Melilla se establece en el apartado 4 d) "Fase 4ª: Evaluación de proyectos", entre los criterios de evaluación, el de "relevancia, interés general y eficiencia" y el de "competencia propia". En base a lo expuesto se deduce que, aunque formalmente no se recoja la denominación expresa de otras materias se entiende que son proyectos a considerar por parte de esta Administración, siempre que cumplan con los requisitos de la Instrucción y no se trate de "materias y actuaciones que sean objeto de contratos que la Administración de la Ciudad ya tenga suscritos", "aquellos proyectos que persigan intereses particulares" o "que no sean competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla".
24	IMPLEMENTACIÓN DE MODELO FORMATIVO SOLDAMATIC EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	DESESTIMADA	Por seguir plenamente vigentes las conclusiones señaladas en el Informe del Director General de Economía, Competitividad e Innovación de fecha 2 de diciembre de 2019, a lo que habría que añadir que el citado proyecto requiere una inversión costosa, y podría comprometer lo señalado en los apartados 2º y 4º de los criterios de evaluación establecidos en la Instrucción.

SEGUNDO.- Se mantiene lo dispuesto en el apartado **SEGUNDO** de la Orden 202000001 de mención, al ser desestimatorio el sentido de la resolución de la alegación presentada.

TERCERO.- Resuelta la alegación presentada, procede la apertura del plazo de la **fase 5ª "Votación final de proyectos"**.

El texto íntegro de las alegaciones presentadas, informes emitidos, propuestas y resoluciones, se podrá consultar en la Plataforma de Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla (participa.melilla.es)."

Melilla 20 de enero de 2020,
El Secretario Técnico Accidental de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

48. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN ADDENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN ADDENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA”.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2019 (Núm. 2019000899, de 13/12/2019), adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 15.- ADDENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA”.-

Lo que se publica para su general conocimiento

ADDENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA.

En Melilla a, 20 de diciembre de dos mil diecinueve

Las Partes firmantes de común acuerdo, y previamente autorizada su suscripción por el Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de diciembre de 2019 (201900899, de 13 de diciembre de 2019), tal y como prevé el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017)

EXPONEN

Cláusula 1ª

La presente Addenda deviene del Convenio de Colaboración suscrito el 11 de abril de 2019 (BOMe núm.5646, de 26 de abril de 2019), entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS con C.I.F.núm. G-14729248, para el desarrollo de un programa de acogida residencial de menores en situación de desprotección con problemas de conducta para el año 2019, que canaliza subvención nominativa incluida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 1, de 30 de enero de 2019).

Cláusula 2ª

Previsto inicialmente para cubrir la estancia residencial de 6 menores sometidos a medida de protección, según consta en el Anexo I apartado 5 del convenio que nos ocupa, la dinámica en materia de atención a menores en situación de desprotección ha supuesto el incremento de las plazas residenciales hasta llegar a las 9 plazas. Igualmente, se aprecia un déficit inicial de financiación para cubrir los gastos del referido convenio, requiriendo por ambos conceptos un incremento de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (189.900, 00 €).

Cláusula 3ª

La financiación inicialmente prevista recogida en el Cláusula Segunda del Convenio que nos ocupa, requiere un incremento en la cantidad de 328,500,00 € a detracer de la Aplicación Presupuestaria 05/23135/4890, Convenio EMET ARCOIRIS", RC SUBVENCIONES nº 12019000105894del 19/11/2019, de 19 de noviembre de 2019, por importe de 189.900, 00 al amparo de lo dispuesto en artículos 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cláusula 4ª

Continuará siendo de aplicación el contenido del Convenio de Colaboración suscrito el 11 de abril de 2019, en aquellos aspectos que no hayan sido modificados por el presente documento

Cláusula 5ª

De acuerdo con lo establecido en el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la misma deberá ser remitida para su publicación en la Base Nacional de Subvenciones para su oportuna publicidad.

Y en prueba de su conformidad, firman la presente ADDENDA, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

Melilla 17 de enero de 2020,
El Técnico de Administración General,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

FEDERACIÓN MELILLENSE DE PESCA Y CASTING

49. CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE PESCA Y CASTING.

A los miembros de la Asamblea General Federación Melillense de Pesca y Casting Melilla.

Mediante el presente, se cita a usted a la celebración de la Asamblea General de la Federación Melillense de Pesca y Casting, el próximo día 15 de Febrero de 2020, a las 18,00 horas en primera convocatoria y 18,30 horas en segunda convocatoria, en la Sede de la Federación Melillense de Pesca y Casting, sita en C/ Cervera, 16 con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura y aprobación del Acta Anterior
- 2.º Informe y Balance de Gestión del Presidente
- 3.º Informe y aprobación si procede del ejercicio económico 2019
- 4.º Proyecto de Presupuesto económico para 2020
- 5.º Presentación y aprobación Calendario Deportivo 2020
- 6.º Ceses y Nombramientos
- 7.º Ruego y Preguntas

Dada la importancia de los temas a tratar, se ruega a todos la mayor puntualidad y asistencia a la misma.

El Presidente F.M.P. y C.,
Víctor Fernández Morales

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5

50. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. MOHAMED OUYAHIA Y OTROS EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 349 / 2018.

N . I . G. : 52001 41 1 2018 0002110

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000349 /2018

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. MIMOUN OUYAHIA

Procurador/a Sr/a. CRISTINA PILAR COBREROS RICO

Abogado/a Sr /a. YESICA DE LA CRUZ ARVELO ROSA

DEMANDADO, DEMANDADO, DEMANDADO, DEMANDADO, DEMANDADO, DEMANDADO, DEMANDADO, DEMANDADO, DEMANDADO D/ña. MOHAMED OUYAHIA, FATIMA OUYAHIA, FARIHA CHOCHOUH, ZAKARIA OUYAHIA , NOURIMANE OUYAHIA , JIHAH OUYAHIA, MARIEM OUYAHIA ABDELAH OUYAHIA , RACHID OUYAHIA

Procurador/a Sr/ a., FERNANDO LUIS CABO TUERO ,

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº213/19

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 4 de noviembre de 2019.

Visto s por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez de la UPAD del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla con competencia exclusiva en materia mercantil, los presentes autos de **JUICIO ORDINARIO** sobre de **NULIDAD DE DIVISIÓN NOTARIAL DE HERENCIA, NUEVA DIVISIÓN, PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN DE HERENCIA CON DIVISIÓN DE COSA COMUN** , seguidos ante este Juzgado bajo el número 349 del año 2018, a instancia de **D . MIMOUN OUYAHIA** , conocido también como D. MIMOUN KADDUR MIMUN, representado por la :Procuradora Dña. Cristina Pilar Cobreros Rico y asistido por la Letrado . Dña. Yesica Arvelo Rosa (sustituida en la audiencia previa por Dña. María del Carmen Cherino Muñoz), contra **DON MOHAMED OUYAHIA**, también conocido: como DON MOHAMED KADDUR MIMUN , contra **DOÑA FATIMA OUYAHIA**, también conocida como DOÑA FATIMA KADDUR MIMUN, contra **DOÑA FARIHA CHOCHOUH** , contra **DON ZAKARIA OUYAHIA**, contra **DOÑA NOURIMANE OUYAHIA** , contra **DOÑA JIHAH OUYAHIA** , contra **DOÑA MARIEM OUYAHIA**, también conocida como DOÑA MARIEM KADDUR MIMUN , contra **DON ABDELAH OUYAHIA** también conocido como DON ABDELAH KADDUR MIMUN, y contra **DON RACHID OUYAHI** , todos ellos en rebeldía procesal, y atendiendo a los siguientes

FALLO

ESTIMAR parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Cristina Pilar Cobreros Rico, en nombre y representación de **D . MIMOUN OUYAHIA**, contra DON MOHAMED OUYAHIA, también conocido como DON MOHAMED KADDUR MIMUN, contra DOÑA FATIMA OUYAHIA, también conocida como DOÑA FATIMA KADDUR MIMUN , contra DOÑA FARIHA CHOCHOUH , contra DON ZAKARIA OUYAHIA, contra DOÑA NOURIMANE OUYAHIA , contra DOÑA JIHAH OUYAHIA, contra DOÑA MARIEM OUYAHIA, también conocida como DOÑA MARIEM KA DDUR MIMUN , contra DON ABDELAH OUYAHIA también conocido como DON ABDELAH KADDUR MIMUN, y contra DON RACHID OUYAHI , todos ellos en rebeldía procesal, y en su consecuencia , **se declara la nulidad de la división, partición y aceptación de herencia , realizada mediante escritura pública de fecha de 15 de julio de 1985, con número de protocolo 1937, ante el notario Don Francisco Carlos Pérez de la Cruz Manrique, por ser contraria al orden público español** , debiendo la parte evacuar las demás peticiones objeto

del presente procedimiento a través del procedimiento para la división de la herencia previsto en los arts. 782 y ss LEC, y sin realizar especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante **recurso de apelación**, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de **veinte días** contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L .E. C .).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de **50 euros**, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente con número 3402, de la entidad BANESTO, indicando, en el campo " concepto ", · la indicación "Recurso" seguida del código " 02 Civil - Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación " recurso" seguida del código " 02 Civil -Apelación ".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA .

Así lo acuerda, manda y firma.

Y como con secuencia del ignorado paradero de D/ña . **MOHAMED OUYAHIA**, también conocido como DON MOHAMED KADDUR MIMUN, FARIHA CHOCHOUH , ZAKARIA OUYAHIA , NOURI MANE OUYAHIA , JIAH OUYAHIA, **MARIEM OUYAHIA**, también conocida como DOÑA MARIEM KADDUR MIMUN, **ABDELAH OUYAHIA** también conocido como DON ABDELAH KADDUR MIMUN , RACHID OUYAHIA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En MELILLA, a veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA